

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0574-2020/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 11 de agosto del 2020

**VISTO:**

Visto el Expediente N° 379-2015/SBN-SDAPE, que sustentó la emisión de la Resolución N° 1180-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
- 3.- Que, en el Capítulo I del Título IV de la Ley n.º 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible (en adelante "Ley de Servidumbre"), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2016-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos n<sup>ros</sup> 015-2019-VIVIENDA y 031-2019-VIVIENDA (en adelante, "Reglamento de la Ley de Servidumbre"), se reguló el procedimiento de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;
- 4.- En ese sentido, esta Subdirección mediante la Resolución n.º 1180-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de octubre de 2019 (fojas 484 al 488), en el artículo 1º, dispuso aprobar la constitución del derecho de servidumbre a favor de la empresa Productos Tissue del Perú S.A. representada por su Gerente General James Prella Arturo, respecto del predio de **8 032,58 m<sup>2</sup>** ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida n° 21222341 de la Oficina Registral de Cañete de la Zona Registral n° IX – Sede Lima;

5.- Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispuso que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; señalando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6.- Que, la Resolución n.° 1180-2019/SBN-DGPE-SDAPE fue notificada con fecha 13 de noviembre de 2019, conforme consta en la Notificación n.° 02669-2019/SBN-DGPE-SDAPE (foja 492);

7.- Que, sin embargo, de la revisión de la referida resolución se ha podido advertir que por error material e involuntario se consignó el nombre del administrado como “PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.” debiendo ser lo correcto “PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.”.

8.- Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde rectificar de oficio la Resolución n.° 1180-2019/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 484 al 488) en cuanto al nombre, debiendo ser lo correcto “PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.”

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “Ley de Servidumbre”, “Reglamento de Servidumbre”, Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal n.° 0663-220/SBN-DGPE-SDAPE emitido con fecha 04 de junio de 2020 (fojas 543 al 545);

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Rectificar de oficio el nombre de la empresa, descrita en la Resolución n.° 1180-2019/SBN-DGPE-SDAPE consignada como “PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.”, debiendo ser lo correcto “PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C.”.

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-

**SDAPE**

**SDAPE**

**SDAPE**

**Firmado Por:**

**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**